

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

L E Y

ARTÍCULO 1º.- Modificase el artículo 6º de la Ley N° 9704, que a su vez modifica la Ley N° 9216, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º.- EXTENSION DEL BENEFICIO.- El beneficio establecido en el Artículo 1 será extensivo, en caso de muerte del titular a:

1. Su cónyuge;
2. Su conviviente que al momento del fallecimiento acredite haber convivido con relación estable durante los dos (2) años anteriores al deceso. En este supuesto, se requerirá que el causante se hallase separado de hecho o legalmente, o que haya sido soltero, viudo o divorciado y hubiera convivido públicamente en aparente matrimonio durante por lo menos dos (2) años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

Cuando el causante hubiere estado contribuyendo al pago de alimentos o éstos hubieran sido demandados judicialmente, la prestación se otorgará a su cónyuge y conviviente por partes iguales.

3. Sus hijas e hijos, por partes iguales de acuerdo a la pensión que cobre el titular.

ARTICULO 2º.- De forma.

**LUCIA VARISCO
DIPUTADA PROVINCIAL UCR
AUTORA**

FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone una modificación a la ley provincial N°9216 de Héroes de Malvinas, a solicitud de los mismos, que propone una ampliación de derechos basados en antecedentes que ya se encuentran vigentes en otras provincias.

A saber, se propone una modificación del artículo 6° de la actual ley, que cito “Artículo 6°.- El derecho a percibir la pensión se extingue por el fallecimiento de quien tiene derecho a percibirla, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 4°, de la presente, pudiéndose transmitir por vía hereditaria en los casos y condiciones de transmisión previstos en la Ley 8732 y modificatorias.”, donde el presente proyecto propone que dicho beneficio se extienda en caso de fallecimiento del titular a su conyugue, conviviente o hijos, en virtud de que el presente no le va a significar una erogación mayor a la provincia, ya que lo que se propone no es un aumento, sino una continuidad en el tiempo una vez que se haya producido la desaparición física de los veteranos.

Entre Ríos ha sido pionera en muchas luchas y beneficios para los veteranos, con un pasado donde más del 10% de nuestros excombatientes no regresaron. En este mismo recinto, en una fría madrugada de hace 25 años, en el mismo marco político de hoy en día, se dio la aprobación de esta ley. Y hoy transcurrido el tiempo los titulares, manifiestan el deseo de dejar esa llama encendida en sus descendientes con este beneficio que reconoce su historia, para que la llama de Malvinas no se extinga.



La presentación de este proyecto es impulsada desde esta banca a solicitud de sus protagonistas, Héroes de Malvinas de nuestra provincia y por esto, solicito a los demás legisladores que se le brinde el tratamiento correspondiente y se realice la aprobación del presente proyecto de ley.

LUCIA VARISCO
DIPUTADA PROVINCIAL UCR
AUTORA